

"2021 -AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE FARMACIA

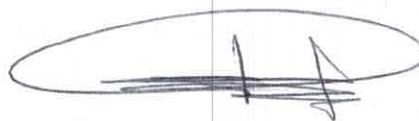
San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2021

**CIRCULAR N° 15 / 2021**

En relación a las condiciones de comercialización de los productos derivados del cannabis sin componente psicoactivo, de producción local o nacional se informa que:

- La especialidad medicinal posee la condición de expendio VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA, tratándose de una sustancia controlada
- Las farmacias requerirán al paciente receta médica de profesional matriculado en la provincia de Jujuy, para su ARCHIVO en los tiempos que especifica la Ley y REGISTRO en el libro recetario. (de manera similar a la realizada para un psicotrópico lista IV).
- La adquisición en Droguería no requiere de confección de vale de comercialización, al no encontrarse el CBD incluido en las listas de psicotrópicos o estupefacientes.

<http://salud.jujuy.gob.ar/farmacia/>



Farm. GUSTAVO E. POCCIUNI  
DPTO. PCIAL. FARMACIA  
MINISTERIO DE SALUD  
M. P. 226

FM